

AUTO INICIO No. 02127

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada por la Resolución 03622 del 15 de diciembre 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2017ER250167 del 11 de diciembre de 2017, la señora CAROLINA LOZANOS OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía 39.629.985, en calidad de representante legal y primer suplente del presidente de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, con NIT. 800.142.383-7, y como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PORTOAMERICAS solicitó permiso de ocupación de cauce para la construcción de un cabezal en concreto de 24” para aguas lluvias para drenajes del proyecto de vivienda Portoaméricas en el Canal Fucha, en la Avenida Carrera 68 # 5-21 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la señora CAROLINA LOZANOS OSTOS con cedula de ciudadanía 39.629.985, confirió poder especial amplio y suficiente a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S con NIT 900.192.711-6 para tramitar permiso de ocupación de cauce para la construcción de un cabezal en concreto de 24” para aguas lluvias para drenajes del proyecto de vivienda Portoaméricas en el Canal Fucha.

Que mediante radicado 2018ER10347 del 18 de enero de 2018 la Constructora Capital Bogotá S.A.S, radicó información complementaria a la solicitud inicial.

Que verificado los documentos allegados tenemos que en el expediente SDA-05-2018-309, reposan los siguientes documentos:



1. **Formulario de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce POC**, donde se indican los datos generales de la obra según la siguiente descripción:
 - a) **Nombre del proyecto:** “CONSTRUCCION DE UN CABEZAL PARA EL PROYECTO PORTOAMÉRICAS”.
 - b) **Descripción de las actividades:** “CONSTRUCCION DE UN CABEZAL EN CONCRETO DE 24” PARA AGUAS LLUVIAS PARA DRENAJES DEL PROYECTO DE VIVIENDA PORTOAMERICAS. Se debe ampliar el objetivo de esta información etc.
 - c) **Permisos:** Según información aportada en la solicitud el proyecto ya posee autorización de tala, poda o traslado de árboles y un área a intervenir es de 15m².
2. Un recibo de caja original de fecha 02 de noviembre de 2017, por concepto de evaluación al permiso de Ocupación de Cauce-POV, por un valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.705.227.00). con sello de cancelación del Banco de Occidente, 0284 de fecha 29-11/2017.
3. Copia de oficio “COSTO DE CONSTRUCCION DE CABEZAL EN CONCRETO DE 24” PARA AGUAS LLUVIAS PARA DRENAJE DEL PROYECTO PORTOAMERICAS; donde se muestra los costos del proyecto para Autoliquidación por Concepto de Evaluación por un valor total del proyecto: (\$45.511.998.953).
4. Se allega documento emitido por la EAB-ESP, de CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
5. La Doctora CAROLINA LOZANO OSTOS con CC 39.692.985 de Bogotá en calidad de suplente y representante legal del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PORTOAMERICAS otorgó Poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Estrada Garcés con cc 71.631.847 de Medellín y María Angelica Bossa García con CC 32.906.056 de Cartagena; para que en su nombre adelante ante su despacho el trámite del POC para el proyecto PORTOAMERICAS.
6. Certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Bogotá como vocera del Fideicomiso Américas 68 y certificado de superintendencia y certificado de existencia y representación legal de Constructora Capital Bogotá SAS.



7. *Certificado de viabilidad y Disponibilidad inmediata de servicios públicos, emitida por la EAB ESP.*

ASPECTOS TÉCNICOS. *Estos documentos no coinciden con lo que indican en el oficio de radicado a la SDA y los que esta o se muestran en el informe.*

8. *Documento técnico que contiene:*

- a) *Descripción del proyecto donde se indica.*
 - i. *Nombre del Proyecto donde se indica*
 - ii. *Objetivos*
 - iii. *Justificación*
 - iv. *Descripción de las Actividades detalladas a desarrollar.*
 - v. *Listado de coordenadas planas de los puntos a intervenir en el sistema de referencia Magna Sirgas Bogotá.*

- b) *Memorias técnicas de las Obras a ejecutar, donde se indica:*
 - i. *Especificaciones técnicas detalladas de las estructuras*
 - ii. *Materiales a utilizar y sus procesos constructivos en cada punto de intervención pasa medianamente*
 - iii. *Planos en planta y perfil de cada tipo de estructura debidamente firmados por el profesional responsable con número de tarjeta Profesional.*

9. **Planos que incluye:**

- a. *Plano de localización de los puntos a intervenir en la fuente hídrica y su área de influencia debidamente georreferenciados*
- b. *Planos longitudinales en perfil del total de la sección a intervenir.*
- c. *Planos transversales en planta y perfil de los puntos donde se ejecutarán las obras proyectadas en escalas 1:500 a 1:100, según el detalle del proyecto y demás información en caso de requerirse.*

10. **Fichas de manejo ambiental por componente:** *agua, suelo, aire, paisaje, flora y fauna; con las medidas ambientales propuestas para prevenir, mitigar, corregir, y/o compensar los potenciales impactos ambientales identificados, precisando: los objetivos, justificación y descripción de las acciones a desarrollar.*

RESULTADOS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL



Efectuada la revisión y verificación de la información presentada a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA; se informa que con el fin de dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce-POC del río Fucha.

- *Se hace necesario realizar ajustes a la documentación que se allego por parte de la empresa **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, quienes deben complementar la información según lo estipulado y exigido en la lista de chequeo que se encuentran en el formulario de solicitud así:*

ASPECTOS DOCUMENTALES:

- 1. Descripción de las actividades “Formulario”:** *No se describen cuáles serán las actividades a desarrollar en este ítem, además falta información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.*
- 2. Permisos:** *Según información aportada en la solicitud el proyecto, no se establece cual es el volumen estimado de RCDs en el formulario y según el informe se indica volúmenes aproximados, existe una inconsistencia, (pag.5 de 20).*
- 3.** *No se presentó el concepto técnico o diagnostico emitido por el IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigación, crecientes extraordinarios u otras emergencias, en cumplimiento del Art.124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art.196 del Decreto 1541 1978. Este ítem aplica para los tramites que sean solicitados por emergencia.*

ASPECTOS TÉCNICOS:

- 1.** *El documento PORTO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL, Constructora Capital Bogotá SAS, no se indica, justificación y las especificaciones técnicas detalladas de la estructura u obra a construir en este punto.*
- 2.** *En cuanto a los planos se tienen las siguientes inconsistencias:*
 - *Se indican tres planos en el texto, sin embargo, solo hay un plano el cual no está firmado.*
 - *No se cuenta con el plano topográfico donde estén las cotas o curvas de nivel.*
 - *Se habla de planos transversales y planta y perfil, pero en el único plano, no están claras los perfiles.” Planos longitudinales en perfil de toda la sección a intervenir y planos transversales en planta y perfil de los puntos*



donde se ejecutarán las obras proyectadas a escala 1:500 y 1:1000 según el detalle del proyecto y demás información en caso de requerirse”

En términos generales se deben presentar estos planos de forma independiente, donde estén claras las convenciones específicas y generales, así como estar debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.

3. Las fichas de manejo ambiental se deben ajustar de acuerdo a sus componentes como son: agua, suelo, aire, paisaje, flora y fauna; estas no cuentan con estos componentes de forma clara además carecen de justificación

4. Como parte integral en el desarrollo del proyecto se sugiere:

*4.1 Se presente un Cronograma de actividades, donde se muestre específicamente, cuáles serán las actividades a desarrollar, en la construcción del cabezal de entrega del sistema pluvial que se realizara en el proyecto en este afluente “**rio Fucha**”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".



Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.



Que por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con los radicados N° 2017ER250167 del 11 de diciembre de 2017 y 2018ER10347 del 18 de enero de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce para el “Canal Fucha” cuyo proyecto es *“Para la construcción de un cabezal en concreto de 24” para aguas lluvias para drenajes del proyecto de vivienda PORTOAMERICAS* ubicado Avenida Carrera 68#5-21 de Bogotá D.C..

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras



funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificada con Nit 800.142.383-7, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANOS OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía 39.629.985, en calidad de Vocera y Administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO PORTOAMÉRICAS, para la construcción de un cabezal en concreto de 24” para aguas lluvias para drenajes del proyecto de vivienda PORTOAMERICAS, cuya ubicación se encuentran en la Avenida Carrera 68 No. 5-21 de Bogotá D.C., que estará con el expediente No. SDA-05-2018-309.

ARTICULO SEGUNDO. Requerir a la Fiduciaria Bogotá, con NIT. 800.142.383-7 representada por la señora CAROLINA LOZANOS OSTOS, con cédula de ciudadanía No. 39626985, a través de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, la siguiente documentación, para lo cual se concede un término máximo de 1 mes de conformidad con el artículo 17 de Ley 1437 de 2011:

1. Debe presentar formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce en versión actualizada relacionando las actividades a desarrollar en el campo de



denominado Descripción de las actividades, especificando el barrio, la localidad, cuenca y UPZ. Adicionalmente deberá indicar de manera correcta el NIT de la persona jurídica solicitante.

2. Debe allegar información del volumen estimado de RCD.
3. En el documento denominado “Porto Américas Club Residencial”, debe incluirse justificación y especificaciones técnicas detalladas de la estructura u obra a construir.
4. Debe allegar planos de localización de los puntos a intervenir en la fuente hídrica y su área de influencia debidamente georreferenciados. El (los) plano(s) deben ir firmado por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional, a escalas 1:500 a 1:1.000. Los planos deberán entregarse en medio digital (PDF o JPG), con su respectiva firma.
5. Deben allegar planos topográficos; planos longitudinales del perfil del total de la sección a intervenir y planos transversales en planta y perfil de los puntos donde se ejecutarán las obras proyectadas a escala 1:500 y 1:1000, según el detalle del proyecto y demás información en caso de requerirse. Los planos deberán entregarse en medio digital (PDF o JPG), con su respectiva firma.
6. Debe presentar fichas de manejo ambiental por componente agua, suelo, paisaje, aire, flora y fauna, los cuales deben tener justificación para cada uno, y establecer de forma clara en que consiste las medidas determinadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los potenciales impactos ambientales identificados.
7. Debe presentar un Cronograma de actividades, donde se muestre específicamente, cuáles serán las actividades a desarrollar, en la construcción del cabezal de entrega del sistema pluvial que se realizará en el proyecto en este afluente “rio Fucha”.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificada con NIT° 800.142.383-7, a través del primer suplente del presidente y representante legal señora CAROLINA LOZANOS OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía 39.629.985, en la Carrera 67 N°100-20 Oficina 503 de esta ciudad o a través de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S con Nit 900.192.711-6, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMÓ: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mayo del mes de 2018

ANGELO GRAVIER SANTANA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-309
Radicados: 2017ER250167

Elaboró:

Johan Paul Cuervo Ramirez	C.C:	80733276	T.P:	CPS:	CONTRATO 20180806 DE ----	FECHA EJECUCION:	25/04/2018
---------------------------	------	----------	------	------	---------------------------------	------------------	------------

Revisó:

Johan Paul Cuervo Ramirez	C.C:	80733276	T.P:	CPS:	CONTRATO 20180806 DE ----	FECHA EJECUCION:	20/04/2018
---------------------------	------	----------	------	------	---------------------------------	------------------	------------

LAURA JULIANA CUERVO MORALES	C.C:	1032379433	T.P:	CPS:	CONTRATO 20171012 DE ----	FECHA EJECUCION:	25/04/2018
------------------------------	------	------------	------	------	---------------------------------	------------------	------------

Johan Paul Cuervo Ramirez	C.C:	80733276	T.P:	CPS:	CONTRATO 20180806 DE ----	FECHA EJECUCION:	25/04/2018
---------------------------	------	----------	------	------	---------------------------------	------------------	------------

YENYBETH NAIZAQUE RAMIREZ	C.C:	53084692	T.P:	224119	CPS:	CONTRATO 20180839 DE ----	FECHA EJECUCION:	25/04/2018
---------------------------	------	----------	------	--------	------	---------------------------------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Aprobó:

ANGELO GRAVIER SANTANA

C.C:1030534699

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 2/05/2018